

Real orden de 57 de Abril de 1786

————— 9-4

Numerario

Moneda Provincial

Penfam.^{to} sobre el embio alas Yslas de Barlo^{to}
y prov.^{as} de Caracas de la de v. de Esp.^a con
el valor de la Columnaria de America,
Informe pedido al J. Saav.^a sobre esto.

Nota.

Son 9 con esta las de este mes.


Enterado el Rey de quanto V.S. expone en Carta
 de 19 de Diz.^{re} proximo N.^o 452, sobre la escasez de
 numerario que hay en esa Provincia, porjuicio que
 de ella se siguen y su remedio, ha Resuelto S.M. se
 le diga a V.S. que por las mismas consideraciones y
 fundamentos que Representa en dha Carta, se ha
 determinado enviar a las Yslas de Santo Domingo mo-
 neda menuda de la que corre y es provincial en
 España, dandole el mismo valor que tiene alla
 la fuerte acuñada en Indias; demodo que cada
 peseta de quatro r.^s y n.^o ha de valer en dhas Yslas
 cinco r.^s y respectivamente los D.^s de plata y Realidad.

Por este medio y el de prohibir rigorosa-
 mente que dha Moneda se pueda extraer exee
 S.M. tener abastecidas de numerario sus Yslas de
 Santo Domingo; y que esta misma providencia sea
 adaptable a las Provincias de esa Intendencia de
 Caracas. Pero con el fin de asegurar mas el acierto,
 quiere el Rey que V.S. exponga si se ofrece algun
 reparo; en inteligencia de que parece a S.M. muy
 oportuno, la diferencia de 37 a 40 por % q.^e V.S.



propone, entre la moneda que pide y la corriente
en nuestras Indias, aunque no habrá dificultad
en labrarla a aquel valor en las Casas de Sevilla
y Madrid.

Finalm.^{te} con lo que V.S. Responda se to-
mará la providencia de enviarle en las sucesivas
Remesas las sumas necesarias al Comercio interior
de esas Provincias. Dios que a V.S. m.^{ta} Madrid 17 de
Abril de 1786.

Sonora




Seror Intendente de Caracas.

nte
rad
illa
e to.
iraj
ior
1700



1700

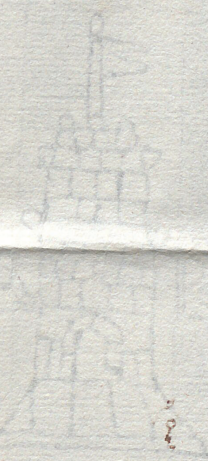
1700

1700

1700

1700

1700





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]